

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001815 12 MAY 2009

“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora Alba Teresa Rincón Sánchez con cédula de ciudadanía No. 41.646.339, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTRO NACIONAL DE ANALISIS A CONDUCTORES IPS COTA LTDA, con matrícula No 01867782 y NIT 900265546-1, domiciliada en el municipio de Cota y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA con matrícula mercantil No 01885020, con domicilio en la Calle 80 Kilómetro 1.5 vía Liberia Parque Agroindustrial de Occidente PH Local 79 del municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, solicitó mediante oficio radicado No. 2009-321-022744-2 del 14 de abril de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENAC IPS COTA LTDA.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 148-1, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA, con matrícula mercantil No 01885020, con domicilio en la Calle 80 Kilómetro 1.5 vía Liberia Parque Agroindustrial de Occidente PH Local 79 del municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Q/

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA, con matrícula mercantil No 01885020 y NIT 900265546-1, con domicilio en la Calle 80 Kilómetro 1.5 vía Siberia Parque Agroindustrial de Occidente PH Local 79 del municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA, como número de registro el código: **000252140009002655461**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y seis (46).

(Handwritten mark)

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA"

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC; y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CENAC IPS COTA LTDA con NIT 900265546-1, con domicilio en la Calle 80 Kilómetro 1.5 vía Siberia Parque Agroindustrial de Occidente PH Local 79 del municipio de Cota, teléfono 8643063.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 MAY 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.